

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sumario

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSITO

-Estacionamiento-

10094/Promulgada Tácitamente: Otorga "Reserva de Estacionamiento" a los organismos públicos que a continuación se detallan: Consulado General de Chile: La Rioja N° 241; Juzgado Federal de Primera Instancia: Calle Santa Fe N° 318; Casa de Gobierno: Calle La Rioja (Margen Izquierda), entre General Manuel Belgrano y Presidente Julio Argentino Roca; Tribunal Superior de Justicia: Calle Presidente Hipólito Irigoyen N° 175/79-(2) Calle Santiago del Estero N° 44 -Exclusivo vehículos traslado de detenidos"-Calle Félix San Martín N° 380; Calle Antártida Argentina N° 352; Calle Presidente Bernardino Rivadavia N° 205; Instituto de Seguridad Social de Neuquén: Calle Buenos Aires N° 353.

10108/Promulgada Tácitamente: Prohíbe el estacionamiento vehicular sobre los siguientes tramos: Calle 12 de septiembre Sur, e/ Tte. Juan Cruz Solalique y el Huecú, margen Sur; Calle El Huecú, e/ 12 de Septiembre Sur y Dr. Teodoro Luis Planas, margen Oeste; Calle Dr. Teodoro Luis Planas, e/ El Huecú y Tte. Juan Cruz Solalique ambas márgenes (Norte y Sur); Calle Tte. Juan Cruz Solalique, e/ Dr. Teodoro Luis Planas y 12 de Septiembre Sur, ambas márgenes (Este y Oeste).

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

1520/04:Cr. Yanes, Carlos Alberto.

-Designaciones- (Planta Política)

1513/04:Benac Evangelina Rita; Vázquez, Ricardo Raúl; Querci, Carlos Alberto; Saez Horacio Dantes y Michiquelli, Marcelo Julio.

1514/04:Ferreyra, Claudia Alejandra .

-Remuneraciones-

1509/04:Ñanco, Manuel Alfredo

-Servicios-

1510/04:Srta. Wachnowski, Irene Raquel.

-Traslados-

1508/04:Cofré, Edith Isabel.

1512/04:Gómez, Daniel Alcides.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

1501/04:Pardiñas, Héctor José .

1511/04:Sr. Muñoz, Martiniano Augusto.

CONTRATACIONES

1516/04:Contratación Directa OE N° 38/2004, P/ejecución del: "Estudio de Sueldos para Proyectos de Pavimentación de Calles B° Mariano Moreno" C/Firma Oszczypok, Alberto.

1517/04:Contratación Directa OE N° 30/2004, obra: "Ampliación de Red de Gas Natural Nexo Barrio Valentina Sur Proyecto 002-127-01 (18/03)", C/firma Constructora Rodríguez Hnos. SRL

1518/04: Modifica Art. 1º) Decreto N° 1232/04

1519/04:Contratación Directa OE N° 28/2004, Obra: "Red de Gas Natural B° Villa Ceferino, Sector Huertas Comunitarias Proyecto 002-040-00 (18/03)", C/Firma Constructora Rodríguez Hnos. SRL.

TESORO

-Subsidios-

1502/04:Club de Veteranas de Tenis Mari Maleen. Pagar a Sra. Miranda, Dora.

1503/04:Centro Provincial de Enseñanza Media N° 2. Pagar a Sra. Gandini, Ángela.

1504/04: Feria Artesanal de Neuquén. Pagar al Sr. Sancho, Alejandro.

1505/04:Prisión Regional del Sur (Unidad 9) – Servicios Penitenciario Federal – Ministerio de Justicia-. Pagar al Prefecto Pedroso, Víctor Hugo

1506/04:Escuela Primaria N° 256 de la Ciudad de Neuquén. Pagar a Sra. Villa, Olga Mabel.

1507/04: Academia de Baile "Shams El Shark". Pagar a Sra. Manosalva, Laura María.

DECRETO COMPLETO

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenio-

1515/04: Municipalidad de la ciudad de Neuquén C/ Universidad Nacional del Comahue, tendiente a la capacitación, elaboración de proyectos y transferencias de conocimiento para el desarrollo del "Parque de los Dinosaurios".

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

113/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A por Nota de Pedido N° 553.-

114/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 653.-

115/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 660.

118/04: Rechaza el descargo efectuado por Indalo S.A por nota de Pedido N° 553.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

TRANSITO

-Estacionamiento-

ORDENANZA N° 10094/Promulgada

Tácitamente: Otorga "Reserva de Estacionamiento" a los organismos públicos que a continuación se detallan:

- 1) Consulado General de Chile: La Rioja N° 241- (2) módulos-todos los días durante las 24 horas del día.
- 2) Juzgado Federal de Primera Instancia: Calle Santa Fe N° 318- (2) módulos-"Exclusivo vehículos traslado de detenidos"-Todos los días durante las 24 horas.
- 3) Casa de Gobierno: Calle La Rioja (Margen Izquierda), entre General Manuel Belgrano y Presidente Julio Argentino Roca-(4) módulos todos los días durante las 24 horas.
- 4) Tribunal Superior de Justicia:
 - a) Calle Presidente Hipólito Irigoyen N° 175/79-(2) módulos "Exclusivo vehículos traslado de vehículos traslado de detenidos"- Todos los días durante las 24 horas.
 - b) Calle Santiago del Estero N° 44- (3) módulos-Exclusivo vehículos traslado de detenidos"-Todos los días durante las 24 horas.
 - c) Calle Félix San Martín N° 380-(1) módulo – "Exclusivo vehículos traslado de detenidos"- Todos los días durante las 24 horas.
 - d) Calle Antártida Argentina N° 352-(1) módulo-"Exclusivo vehículos traslado de detenidos"-Todos los días durante las 24 horas.
 - e) Calle Presidente Bernardino Rivadavia N° 205-(1) módulo "Exclusivo vehículos traslado de detenidos"-

Todos los días durante las 24 horas.

- 5) Instituto de Seguridad Social de Neuquén: Calle Buenos Aires N° 353-(1) módulo-"Exclusivo ambulancias"-Todos los días durante las 24 horas.

Las reservas mencionadas en la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31-12-2006.

ORDENANZA N° 10108/Promulgada

Tácitamente: Prohíbe el estacionamiento vehicular sobre los siguientes tramos:

- a) Calle 12 de septiembre Sur, entre Tte. Juan Cruz Solalique y el Huecú, margen Sur.
- b) Calle El Huecú, entre 12 de Septiembre Sur y Dr. Teodoro Luis Planas, margen Oeste.
- c) Calle Dr. Teodoro Luis Planas, entre El Huecú y Tte. Juan Cruz Solalique ambas márgenes (Norte y Sur).
- d) Calle Tte. Juan Cruz Solalique, entre Dr. Teodoro Luis Planas y 12 de Septiembre Sur, ambas márgenes (Este y Oeste).

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 1520/04: Deja a Cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto, el día 30-11-04, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Art. 82º) de la Carta Orgánica municipal.

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 1513/04: **ART. 1º):** Deja sin efecto a partir de su notificación la designación política de la señora Benac Evangelina Rita LP. N° 7841 (Grupo 04) como Directora Municipal de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación– Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte- otorgada por Decreto N° 1191/04, Art. 6º) Anexo II.

ART. 2º) Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política del agente Vázquez, Ricardo Raúl LP. N° 5565 (Grupo 01) como Director de la Dirección de Desarrollo Técnico y Pedagógico – Dirección Municipal

para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación - Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte- otorgada por Decreto N° 1191/04, Art. 6°) Anexo II.

ART.3°): Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política del agente Querci, Carlos Alberto LP. N° 6952 (Grupo 01) como Jefe de la División de Actividades Deportivas Barriales –Dirección de Promoción Deportiva - Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación - Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte- otorgada por Decreto N° 1191/04, Art. 6°) Anexo II.

ART. 4°): Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política del agente Saez Horacio Dantes LP. N° 6960 (Grupo 01) como responsable del Centro Deportivo Municipal C.A.F.I.M. (Área Centro Este, Alta Barda, Gamma, Terrazas del Neuquén, 14 de Octubre – COPOL), que fuera designado por Decreto N° 1408/04 Artículo 2°).

Art. 5°): Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras resulten necesarios sus servicios, al agente Querci, Carlos Alberto LP. N° 6952 (Grupo 01) como Director Municipal de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación - Subsecretaría de Deporte- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

ART. 6°): Designa Políticamente a partir de su notificación en forma transitoria de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00 o hasta que resulten necesarios sus servicios, al agente Saez, Dante Horacio LP. N° 6960 (Grupo 01) como Director de la Dirección de Desarrollo Técnico y Pedagógico– Dirección Municipal para el desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación– Subsecretaría de Deporte – Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte -, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 24 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

ART.7°): Designa Políticamente a partir de su notificación en forma transitoria de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00 o hasta que resulten necesarios sus servicios, al agente Michiquelli, Marcelo Julio LP. N° 5574 (Grupo 01) como Jefe de la División de Actividades Deportivas barriales- Dirección de Promoción Deportiva –

Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Deporte – Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte -, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

DECRETO N° 1514/04: Autoriza a la agente Ferreyra, Claudia Alejandra LP. N° 6671 (Grupo 01) Cat. 13, la Subrogancia en el cargo de Jefe de la División Tributos territoriales– Dirección Tributaria – Dirección Municipal de Determinación Tributaria- Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-, con efectividad al día 16-07-04 y hasta el día 22-10-04, autorizándose el pago de la diferencia entre su Categoría de Revista y la Categoría 22, y del Plus correspondiente atento a la Resolución N° 0286/04 emanada de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y según lo establecido en el Artículo 46°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 1509/04: Deja sin efecto con efectividad al día 01 de noviembre de 2004, el Decreto N° 0667/044, por el cual se autorizó a liquidar los haberes al 50% del agente Ñanco, Manuel Alfredo LP. N° 4235 (Grupo 01) por estar encuadradas sus inasistencias como Enfermedad de larga Evolución, en virtud del alta médica informada por la Dirección de Medicina Laboral mediante Nota N° 518/04.

-Servicios-

DECRETO N° 1510/04: Rescinde con efectividad al día 01 de noviembre de 2004, el Acuerdo Particular de pasantía suscripto entre el Municipio y la Srta. Wachnowski, Irene Raquel LP. N° 42667 (Grupo 09), que fuera aprobado por Decreto N° 0759/04 – Artículo 1°), Anexo I, en función de la renuncia presentada.

-Traslados-

DECRETO N° 1508/04: Autoriza, con efectividad al día 01-11-04, el traslado de la agente Cofré, Edith Isabel, L.P N° 7284 (Grupo 01), Cat. 13, desde el Tribunal Municipal de Faltas-Juzgado N° 1- Intendencia- a la Dirección de

Administración de Servicios al Personal-Dirección Municipal de recursos Humanos. Excluir, con efectividad al día 01-11-04 a la agente antes mencionada de los alcances del Decreto N° 1188/04, Artículo 7º) Anexo III.

DECRETO N° 1512/04: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del agente Gómez, Daniel Alcides LP. N° 6826 (Grupo 01) Cat. 13 desde la Dirección de Talleres a la División Eléctrica Espacios Públicos – Dirección de Mantenimiento Electromecánico, ambas dependientes de la Dirección General de Talleres. Incluye a partir de su notificación, al agente Gómez, Daniel Alcides LP. N° 6826, en los alcances del Decreto N° 1105/00, Artículo 3º), Anexo I, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 49º), Riesgos y Tareas peligrosas, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-

DECRETO N° 1501/04: Aprueba el Convenio en el marco del Programa de Cuidadores de Plazas suscripto entre este Municipio y el Señor Pardiñas, Héctor José LP.N° 43388 con una asignación compensatoria mensual de \$ 150 a partir de su notificación y hasta el día 31/12/04, el nombrado cumplirá funciones de cuidado y mantenimiento de plazas de barrios de la ciudad de Neuquén.

DECRETO N° 1511/04: Aprueba el Convenio en el marco del programa Cuidadores de Plazas suscripto entre este Municipio y el Sr. Muñoz, martiniano Augusto, L.P N° 43390, a partir de su notificación y hasta el 31-12-04. El nombrado cumplirá funciones de cuidado y mantenimiento de las plazas de barrios de la ciudad de Neuquén, durante los horarios de ingresos y egreso que el superior del Área le asigne, bajo la órbita del Programa Cuidadores de Plazas-Dirección de Espacios Verdes.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1516/04: Autoriza la Contratación Directa OE N° 38/2004, para contratar la ejecución del: “Estudio de Suelos para Proyectos de Pavimentación de Calles de Barrio Mariano Moreno” y Adjudica la misma a favor de la Firma Oszczypok, Alberto G., por un importe total

de \$ 17.000,00, con un plazo de Ejecución de Obra de 50 días corridos.

DECRETO N° 1517/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 30/2004, referida a la contratación de la obra: “Ampliación de Red de Gas Natural Nexo Barrio Valentina Sur Proyecto 002-127-01 (18/03)”, a favor de la firma Constructora Rodríguez Hnos. SRL por un importe total de \$102,352 y un plazo de ejecución de 30 días corridos. Adecuar el Presupuesto General de gastos del Ejercicio 2004 prorrogado de la siguiente manera:

DEBITOS

Curso de Acción: Administración de Inversiones de Capital Real.

Proyecto: Construcción de Obras de Infraestructuras.

Obra: Acueducto Río Neuquén Parque Central.

Monto: \$ 90.000.

CREDITOS

Curso de Acción: Administración de Inversiones de Capital Real.

Proyecto: Construcción de Obras de Infraestructuras.

Obra: Red de Gas Natural Nexo Valentina Sur.

Monto: \$ 90.000.

DECRETO N° 1518/04: Modifica el Artículo 1º) del Decreto N° 1232/04 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Aprobar el Pliego de bases y Condiciones obrante de fs. 6 a 69, de fs. 73 a 76, de fs 83 a 111 y de fs. 120 a 125; la Circular N° 1 de fs. 137, la Circular N° 2 de fs. 142, la Circular N° 3 de fs. 143/144 y el Pliego Particular de Condiciones de la Obra de fs. 145/163 del Expediente OE N° 8786-M-04, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obras: “Ampliación y Remodelación Centro de Gestión Descentralizada N° 1 –Primera Etapa”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Oficial de Pesos Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos (\$ 886.600) y Plazo de Ejecución previsto en Ciento Cincuenta (150) días corridos. Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 1232, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Llamar a Licitación Privada OE N° 02/04 para el día 30 de noviembre de 2004, para contratar la obra “Ampliación y Remodelación Centro de Gestión Descentralizada N° 1-Primera Etapa”.

DECRETO N° 1519/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 28/2004, referida a la Contratación de la Obra: “Red de Gas Natural Barrio Villa Ceferino, Sector Huertas Comunitarias Proyecto 002-040-00 (18/03)”, a favor de la Firma Constructora Rodríguez Hnos. SRL, por un importe total de \$ 147.104,50 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

TESORO
-Subsidios-

DECRETO N° 1502/04: Otorga un subsidio de \$ 1.000 a favor del Club de Veteranas de Tenis Mari Maleen, con destino a solventar en parte los gastos que originó la participación del equipo “+30” de veteranas de tenis en el XXI Campeonato Nacional de Veteranas de Tenis por Equipos, que se realizara en la ciudad de Mar del Plata, desde el 30 de octubre y hasta el 03 de noviembre de 2004. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado, a nombre de la Sra. Miranda, Dora, Presidenta del Club Beneficiado.

DECRETO 1503/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 22, para la compra de medallas recordatorias de los alumnos de ese establecimiento que egresan de la promoción Peritos Mercantiles con Especialidad en Comercio Exterior y Aduana. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado, a nombre de la Sra. Gandini, Ángela.

DECRETO N° 1504/04: Otorga un subsidio de \$ 4.000 a favor de la Feria Artesanal de Neuquén, con destino a cubrir, en parte, los gastos que demandara la organización de los siguientes eventos: “25 Aniversario de la Feria Artesanal de Neuquén” y “9no. Encuentro Patagónico de Artesanos”, realizados entre los días 11 al 14 de

noviembre de 2004. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado, a nombre del Sr. Sancho, Alejandro, integrante de la Feria Artesanal de Neuquén.

DECRETO N° 1505/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor de la Prisión Regional del Sur (Unidad 9) –Servicios Penitenciario Federal – Ministerio de Justicia- para solventar los gastos que demandó la participación de la delegación representativa de esa unidad en el 11° Torneo Patagónico de Confraternidad Penitenciaria realizado en la Colonia Penal U.4 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado, a nombre del Prefecto Pedroso, Víctor Hugo .

DECRETO N° 1506/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 256 de la Ciudad de Neuquén, con el fin de solventar los gastos que demande el alquiler de un transporte para realizar un paseo educativo guiado por los sitios más relevantes del centro urbano con los alumnos de ese establecimiento. Pagar el subsidio antes mencionado a la Sra. Villa, Olga Mabel.

DECRETO N° 1507/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Academia de Baile “Shams El Shark”, para solventar los gastos que demande la puesta en escena del evento artístico denominado “Alhlem”, a realizarse en instalaciones del Club Español de esta ciudad, los días 1 y 7 de diciembre de 2004. Pagar a la Sra. Manosalva, Laura María.

DECRETO COMPLETO**COMPETENCIA MUNICIPAL****-Convenio-****DECRETO Nº 1 5 1 5**
NEUQUÉN, 29 NOV 2004**VISTO:**

El Expediente OE Nº 103-M-03, mediante el cual se tramitó el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con fecha 27 de agosto de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue. Y ;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio, la Municipalidad y la Universidad colaborarán en temas de interés mutuo vinculados a la capacitación, elaboración de proyectos y transferencias de conocimiento para el desarrollo del "Parque de los Dinosaurios" creado por Ordenanza Nº 9679;

Que a través del Informe Nº 423/04, toma intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana, remitiendo los actuados a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos; contándose con el visto bueno de la Subsecretaría de Economía , Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello.**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA**

Artículo 1º) Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con fecha 27 de agosto de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, tendiente a la capacitación, elaboración de proyectos y transferencias de conocimiento para el desarrollo del "Parque de los Dinosaurios" creado por Ordenanza Nº 9679; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto a la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 3º): El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y gestión Urbana; de Servicios Públicos y gestión Ambiental; y de Cultura Turismo y Deporte.

Artículo 4º): Regístrese, publíquese , cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHIVASE.-
HD.-

ES COPIA

**FDO. QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES
SMOLJAN.-**

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

-----En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de Agosto del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. J.A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. **HORACIO R. QUIROGA** DNI N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta de Posesión del cargo que lleva el N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 6 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003 y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO** DNI N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén , representada en este acto por su Rectora Dra. **ANA MARIA PECHEN DE D'ANGELO** DNI. N° 6.046.133 y el Señor Secretario de Extensión Universitaria, Lic. **LOAIZA, MARCELO** DNI N° 17.506.012, en adelante; **LA UNIVERSIDAD**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de la Ordenanza N° 9679, sancionada en el mes de diciembre de 2002, y la Unidad de Gestión Territorial "Parque de los Dinosaurios", Decreto N° 0171/0'1, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD colaborarán en temas de interés mutuo vinculados a la capacitación, elaboración de proyectos y transferencias de conocimiento para el desarrollo del "Parque de los Dinosaurios" creado por Ordenanza N° 9679.-----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD nombrará los representantes que estime necesario para incorporarse a la Unidad de gestión "Parque de los Dinosaurios", cuya coordinación estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, quien a su vez designará los

representantes municipales que participarán en la misma.-----

TERCERA: Ambas partes realizarán el proyecto de los espacios exteriores, el programa de necesidades y arquitectónico para el edificio destinado al museo de sitio ,presupuesto aproximado de las obras, plan de gestión para el desarrollo recreativo turístico y un programa de adiestramiento de guías.-----

CUARTA: LA UNIVERSIDAD compromete su apoyo para el desarrollo de los objetivos planteados en la Cláusula Primera a través del cuerpo docente y técnico . Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a coordinar la Unidad de Gestión “Parque de los Dinosaurios” y a aportar los insumos necesarios para el avance de los trabajos que permitan cumplir los fines previstos.-----

QUINTA: El personal afectado y designado por cada uno de los organismos suscribientes, dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado.--

SEXTA: Cuando las actividades realizadas den lugar a comunicaciones, informes o publicaciones, se dejará constancia específica del personal directamente afectado al trabajo, así como del carácter conjunto del mismo, salvo que las partes, de común acuerdo, decidan la no divulgación de los resultados obtenidos.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio no limitará la concreción de otros que cada una de las partes considere necesario o conveniente realizar con terceros, siempre que no afecten la continuidad del proyecto.-----

OCTAVA: Los planes de trabajo aprobados en virtud del presente Convenio podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando por motivos técnicos explícitos, una de las partes o ambas, estimen inconveniente su prosecución.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año , renovable automáticamente por un período igual si ninguna de las partes lo denunciara. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo comunicándolo fehacientemente a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos, salvo la situación prevista en la Cláusula Octava. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales que deriven de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder , constituyendo domicilio en los arriba denunciados.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados.-----

///eb.- (Expte. N° 10310-M-03)

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

NEUQUÉN, 04 DE OCTUBRE DE 2004

DISPOSICIÓN Nº 113/04

VISTO:

El Expediente OE Nº 4558-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO SA., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros establece, en su cláusula DECIMO NOVENA , que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en su Cláusula VEGESIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGESIMO SEXTA B) 2, establece como incumplimiento “los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación”.-

Que el día 11 de noviembre de 2003, el jefe de División Inspección y Control Sr. Monsalve, Luis, eleva al Sr. Director de Supervisión Operativa, mediante Nota Nº 317, un informe sobre el estado de las unidades de la Empresa INDALO SA, que fueron inspeccionadas durante el mes de Octubre del citado año.-

Que en lo referido al Interno Nº 40 que LA CONCESIONARIA afecta al servicio de Transporte, según la inspección efectuada presenta las siguientes anomalías: “Interno Nº 40 Parabrisas trizados, vidrios de ambas puertas trizadas y perforadas; 1º escalón de estribo puerta delantera y trasera con detalles de chapa (perforado); Faltan la totalidad de 18 tapizados asientos, falta de higiene interior (en burletes en general, luneta, debajo de asientos traseros y bajo ventanilla) e higiene exterior regular”.-

Que el día 05 de Enero de 2004, por Orden de Servicio Nº 358, se remitió al informe de Inspección precedentemente citado a LA CONCESIONARIA.-

Que en dicha Orden de Servicio se requería, en función de lo informado para cada unidad, se realicen durante el mes de Enero y Febrero de

2004, las reparaciones correspondientes a cada uno de ellos, ofreciéndoles a Inspección a medida que se concreten, siendo la última fecha el 27 de Febrero del 2004”.-

Que el día 08 de Marzo de 2004, a las 10:15 horas los inspectores CARLOS POLASTRI y GERADO GUECHAQUEO labran el Acta de Inspección Serie “E” N° 30948, al Interno N° 40 de la Empresa INDALO SA.-

Que en las observaciones destacan: “Faltan traba ventanillas 3, 4, 5, 6, y 7 lado izquierdo 3, 4, 6, 9 y 10 lado derecho; 1° y 11° vidrios lado derecho trizado, vidrio de puerta de ascenso trizado, vidrio puerta descenso trizado casi perforado; 3° motor calefacción desprendido, falta cartel cuadro tarifario y tarjetas defectuosas; Neumáticos trasero recapados las cuatro.-

Que el día 19 de Abril de 2004, a las 09:10 horas, se labra el Acta de Infracción Serie “A” N° 000100, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° Punto 20 de la Ordenanza N° 8664.-

Que el día 20 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 450, se hace entrega a la Empresa INDALO SA, copia del Acta de Infracción y Acta de Constatación labradas.-

Que el día 26 de Abril de 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 553 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000100.-

Que la misma advierte sobre el accionar vandálico de vecinos que dañan los vehículos, y los esfuerzos económicos que la Empresa efectúa para repararlos.-

Que sin entrar a discutir sobre el grado de incidencia que tales argumentaciones pueden tener sobre el plan de reparaciones que implementa la Empresa, lo cierto es que sobre las observaciones detectadas no efectúa descargo alguno.-

Que inclusive no pueden relacionarse con accionar vandálico alguno el hecho que la Empresa coloque los cuatro neumáticos traseros o que el motor para la calefacción se encuentra desprendido.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado LA CONCESIONARIA por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1° Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece. “La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental, carrocería y/o confort, será sancionado con multa desde 500 BM hasta 5.000 BM por unidad de Infracción sin perjuicio de que se disponga la desafectación de los vehículos.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º):RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 26 de abril de 2004por Nota de Pedido N° 553.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000100.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una multa de 500 (Quinientos) Boletos Mínimos BM, equivalente al día de la fecha a \$ 405,00 (Pesos Cuatrocientos cinco), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º) Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99

ARTICULO 4º) REGÍSTRSE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A Cumplido **ARCHÍVESE.-**

FDO. ING.LUIS BACA CAU

NEUQUÉN, 12 DE OCTUBRE DE 2004

DISPOSICIÓN N° 114/04

VISTO:

El Expediente OE N° 7982-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO SA., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros establece, en su cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: "La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifa, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación con objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VEGESIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGESIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos Y y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.-

Que el día 11 de Mayo de 2004, mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0026766, se verifica que no se ha realizado en el Ramal 8 los servicios programados con horario de salida de cabecera a las 19:24 y 03:00 horas; y el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:57 horas.-

Que el día 23 de Julio de 2004, siendo las 12:00 hora el Acta de Infracción Serie “A” N° 000145, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 27 de Julio de 2004, por Orden de Servicio N° 585, se hace entrega a la Empresa INDALO SA, copia del Acta de Infracción y Acta de Constatación labradas.-

Que el día 30 de Julio del 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 653 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000145.-

Que la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo “dinámico” en lo que la prestación se requiere.-

Que también expresa que, en el día 11 de Mayo de 2004, se encontraban detenidos cinco (5) unidades por tareas de mantenimiento, y que en esa Empresa no se registra un servicio para el Ramal N° 8 con horario de salida de cabecera a las 19:57 horas.-

Que se comparte la afirmación de la Empresa en cuanto a que se encuentra programado, para el Ramal 8, un servicio con horario de salida de cabecera a las 19:57 horas; cabe aquí destacar que el servicio no cumplido el programado a las 19:24 horas.-

Que en lo referido al sistema “ dinámico” al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal “dinamismo” es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.-

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes, hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descrito, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con los resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzo en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado "dinamismo" de la LA EMPRESA que, a criterio de esta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que también de la Información cotejada con el programa Estadístico de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios programados y de refuerzos detallados.-

Que en función de lo detallado el Informe citado ratifica los incumplimientos reflejados en las Actas de Constatación e Infracción labradas.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: "el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 30 de julio de 2004 por Nota de Pedido N° 653.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000145.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una multa de 300 (Trescientos) Boletos Mínimos BM, equivalente al día de la fecha a \$ 243,00 (Pesos Doscientos cuarenta y tres), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO SA Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**

NEUQUÉN, 12 DE OCTUBRE DE 2004

DISPOSICIÓN N° 115/04

VISTO:

El Expediente OE N° 8503-M-04, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para la CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: "La modificación de Recorridos, frecuencias, Horarios, Seccionados, tarifa, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio .

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMOSEXTA B) 4 define como incumplimiento :”El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.

Que mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0026148, se constata, que la CONCESIONARIA el día 06 de Julio de 2004 en el ramal 13 no efectuó el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 23:50 horas, y los servicios de refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y desde el P.I N. a las 06:55 horas.-

Que por Acta de Constatación Serie “B” N° 0026149, se constata que LA CONCESIONARIA el día 06 de julio de 2004, en el Ramal 4, no se realizó el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:10 horas.-

Que el día 30 de Julio de 2004, siendo las 10:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie “A” N° 000147, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión,.

Que el día 02 de Agosto de 2004, por Orden de Servicio N° 587, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A, copia del Acta de Infracción y Actas de Constatación labradas.-

Que el día 05 de Agosto de 2004, se recepciona la Nota Pedido N° 660, mediante la cual se produce descargo al Acta de Infracción N° 000147.-

Que en la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo “dinámico” en lo que a la prestación se requiere.-

Que también manifiesta que, en el día 06 de Julio de 2004, se encontraban detenidos seis (6) unidades por tareas de mantenimiento , y que no cuentan con registros sobre anomalías en el servicio correspondiente a las 23:50 horas.-

Que en referido al sistema “dinámico” al que hace referencia LA CONCESIONARIA , el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal “dinamismo” es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.-

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios ; esto es el cumplimiento de los horarios , recorridos y frecuencias .-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes , hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA

CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección general es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descrito , deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN , en el corriente año, de programar los servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con los resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado “dinamismo“ de LA EMPRESA que, a criterio de esta Dirección General , no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados , resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que también de la Información cotejada con el programa Estadístico de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios programados y de refuerzos detallados.-

Que en la Nota de Pedido efectúa descargo únicamente sobre el servicio que, en el ramal 13, debía haberse efectuado con horario de salida de cabecera a las 23:50 horas , incumplimiento que fue corroborado por la información brindada por el Sistema Prepago.

Que en función de lo detallado el informe citado ratifica los incumplimientos reflejados en las Actas de Constatación e Infracción labradas.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, y por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º) Punto 4 , de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece : “ el incumplimiento de la Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con una multa de 100 Boletos Mínimos (B.M.) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**DISPONE :**

ARTÍCULO 1º): Rechazase el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 05 de Agosto de 2004 por Nota de Pedido N° 660.-

ARTÍCULO 2º): Confirmase lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000147.-

ARTÍCULO 3º): Determinase la sanción con una multa de 400 – (Cuatrocientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 324,00 (Pesos Trescientos Veinticuatro), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.

FDO. ING. LUIS BACA CAU

NEUQUÉN, 18 DE OCTUBRE DE 2004

DISPOSICIÓN N° 118/04

VISTO:

El Expediente OE N° 4557-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para la CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que el día 11 de Noviembre de 2003 , el jefe de División Inspección y Control, Sr. Luis Monsalve, eleva al Sr. Director de Supervisión Operativa , mediante Nota N° 317, un informe sobre el estado de las unidades de la Empresa INDALO S.A., que fueron inspeccionadas durante el mes de Octubre del citado año.-

Que en lo referido al Interno N° 50 que LA CONCESIONARIA afecta al servicio de transporte, según la inspección efectuada presentaba las siguientes anomalías: “Interno N° 50 : “Parabrisas trizados, neumáticos traseros (cuatro) recapados, falta de los seguros de ventanillas (lado derecho 5º, 6º y 9º) , vidrio de puerta de descenso trizado , falta total de los tapizados de asientos , estribo de puerta de descenso con detalles de chapa”.

Que el día 05 de Enero de 2004, por Orden de Servicios N° 358 , se remitió al informe de Inspección precedentemente citado a LA CONCESIONARIA.-

Que en dicha Orden de Servicio se requería, en función de lo informado para cada unida, se realicen durante el mes de Enero y Febrero de 2004, las reparaciones correspondientes a cada uno de ellos, ofreciéndoles a Inspección a medida que se concreten , siendo la última fecha el 27 de Febrero de 2004”.-

Que el día 10 de marzo de 2004, a las 08:29 horas, los Inspectores GERARDO GUECHAQUEO y CARLOS POLASTRI labran el Acta de Inspección Serie “E” N° 31481, al Interno N° 50 de la Empresa INDALO S.A.-

Que las observaciones destacan: “Traba ventanillas 6º, 7º y 14º izquierdo rotas, traba ventanillas 5º, 7º, 9º y 10º rotas lado derecho, vidrio puerta descenso trizado, casi perforado, falta 17 respaldos tapizar y 25 asientos sin tapizar. Plazo 10 días para tapizar y 72 horas al resto de las observaciones “.

Que el día 18 de 2004, los inspectores GERARDO GUECHAQUEO y CARLOS POLASTRI labran el Acta de Constatación serie “A” N° 004737 verificando que no dio cumplimiento al total de lo requerido, reparar traba-ventanillas lado derecho 5º, 6º, 9º y 10º rotas, lado izquierdo 6º y 14º, no cambió vidrio puerta de descenso trizado y perforado, no colocó tapizados en asientos y respaldos, no limpio guías de ventanillas. Reparo 7º traba ventanillas lado izquierdo.-

Que el día 19 de Abril de 2004, siendo las 09:15 horas, se labra el Acta de Infracción Serie “A” N° 000151, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8664/99 Artículo 1º Punto 20.-

Que el día 20 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 449, se le hace entrega a LA CONCESIONARIA copia del Acta de Infracción a fin de que produzca el descargo pertinente.-

Que el día 26 de Abril de 2004, se recibe de LA CONCESIONARIA la Nota de Pedido N° 553 en la cual se produce el descargo al Acta de Infracción N° 000151.-

Que la misma advierte sobre el accionar vandálico de vecinos que dañan los vehículos y los esfuerzos económicos que la Empresa efectúa para reparados.-

Que sin entrar a discutir sobre el grado de incidencia que tales argumentaciones pueden tener sobre el plan de reparaciones que implementa la Empresa, lo cierto es que sobre las observaciones detectadas no efectúa descargo alguno.-

Que inclusive no pueden relacionarse con accionar vandálico alguno el hecho que no se limpien las guías de las ventanillas , impidiendo su apertura y/o cierre.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece :”La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental, carrocería y/o confort, será sancionado con multa desde 500 BM hasta el 5000BM, por unidad en infracción sin perjuicio de que se disponga la desafectación de los vehículos”.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 26 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 553.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000151.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE la sanción con una multa de 500 –(Quinientos) Boletos Mínimos B.M. equivalente al día de la fecha a \$ 405,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido ARCHÍVESE.

FDO. ING. LUIS BACA CAU